



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR No. 016

24210-

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **MODIFICACION CIRCULAR 016 DE 2013 - REGLAMENTO TÉCNICO PARA ETIQUETADO DE PRODUCTOS EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY 1480 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011**

Fecha: **Bogotá D.C., 28 MAYO 2014**

A través de la Circular 016 del 14 de marzo de 2013 se informó sobre la expedición de la Resolución 0497 del 20 de febrero de 2013, mediante la cual se establece el Reglamento Técnico para etiquetado de productos en circunstancias especiales señaladas en el artículo 15 de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011, consideradas así por el productor colombiano, el productor importador, o el proveedor o expendedor, como imperfecto, usado, reparado, remanufacturado, repotencializado o discontinuado, para los cuales el Gobierno haya autorizado previamente su importación, ensamble, distribución, uso o comercialización.

Teniendo en cuenta que el artículo 1° del Decreto 3273 de 2008 establece que las importaciones de los productos sometidos al cumplimiento de reglamento técnico que exija solamente etiquetado no requieren de la obtención del registro o licencia de importación ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se hace necesario modificar en lo pertinente la Circular 016 de 2013, en el sentido de precisar que los productos a que hace referencia la Resolución 0497 de 2013 no requieren de dicho trámite ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente la Circular 016 de 2013.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Dorys González G.
Revisó: Myriam Tibavisky - Angela Ospina E.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8